



FACULTAD DE
CIENCIAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

Maria
Magdalena
Gandolfo
Gandolfo
Firmado digitalmente por Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo
Fecha: 2021.09.08 14:58:06 -03'00'

AUTORIZA TRATO DIRECTO CON FIRMA

Oxford Nanopore Technologies Ltda.
RESOLUCIÓN EXENTA MP 510/2021

Santiago, 28 de julio de 2021

Con esta fecha el Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile ha dictado la siguiente resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL. Nº 3 de 2006, del Ministerio de Educación, que aprueba el Texto refundido, coordinado y sistematizado de los Estatutos de la Universidad de Chile; la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 21.094 sobre Universidades Estatales; la Ley 19.886 sobre Compras Públicas y el Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece el Reglamento de Compras Públicas; la Resolución 7 de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República, Decretos Siaper-Tra 309-1421 de 2018, 309/742/2019, y los Decretos Universitarios Nº 666 de 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su artículo 9º, autoriza a concurrir al trato directo en materia de contratación pública en los casos que por su naturaleza así lo requieran.
2. Que, la Ley Nº 21.094, sobre Universidades Estatales, en su artículo 37, excluye de la ley Nº 19.886. No obstante, lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley Nº 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí. De la misma manera, estarán excluidos de la aplicación de la citada ley los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile.
1. Que en el marco de las actividades de investigación que desarrolla el proyecto Fondap 15200002 desarrollado en el Centro de Regulación del Genoma, del Departamento de Biología de la Facultad de Ciencias, a cargo del investigador Dr. Miguel Allende Connelly, es necesario adquirir Kit de secuenciación Flow cell ligation sequencyen la empresa Oxford Nanopore Technologies Ltda.
2. Que, el Centro de Regulación del Genoma requiere adquirir una unidad de Kit de secuenciación Flow cell ligation sequencyen que se utiliza los secuenciadores MinION Mk 1B R9, que utilizan un sistema de secuenciación de tiempo real basado en nanoporos, entrega lecturas en promedio de 6 kbp (50 de veces más grandes que las generadas por otras tecnologías de secuenciación como illumina o Ion Torrent). Otras ventajas, además del largo de las lecturas, son la velocidad en la obtención de resultados, portabilidad del dispositivo, costo del equipo, costo de fungibles y la simpleza en la construcción de las genotecas (1 hora), según lo que indica el Dr. Allende en carta del 23 de julio de 2021.
3. Que, además este kit será utilizado en reactivos en la secuenciación de genomas del virus SARS-CoV-2 como parte de nuestra colaboración con el Ministerio de Salud. Dentro de los proveedores internacionales, la empresa Oxford Nanopore Technologies (Oxford, Reino Unido), provee los reactivos para ser usados con los secuenciadores MinION Mk 1B R9, los cuales se adecuan a los requerimientos técnicos necesarios al precio más conveniente

4. Que el Centro de Regulación del Genoma, cuenta con los recursos necesarios para cubrir la adquisición de Kit de secuenciación Flow cell ligation sequencyen la empresa Oxford Nanopore Technologies Ltda.
5. Que, por las características especiales kits específicos en la empresa Oxford Nanopore Technologies Ltd., Reino Unido, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 9 de la Ley N° 18.575, en relación con el artículo 37, de la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, el artículo 3, numeral 4, de la Resolución Exenta N°300 de la Universidad de Chile, que hace referencia a la adquisición de bienes o contratación de servicios ofrecidos en el extranjero, que se realicen por importación directa del organismo o mediante convenios extranjeros
6. Que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación aprobada mediante el presente acto, según consta en el certificado emitido con esta fecha por el Encargado de Proyectos.

RESUELVO:

1. Apruébense los siguientes Requerimientos de compra que regulan la referida contratación, y que pasan a formar parte de la resolución:

Requerimientos de Compra:

ADQUIRIR UNA UNIDAD KIT DE SECUENCIACIÓN FLOW CELL LIGATION SEQUENCYEN LA EMPRESA OXFORD NANOPORE TECHNOLOGIES LTDA., PARA EL CENTRO DE REGULACIÓN DEL GENOMA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS.

A) Objeto General:

El objeto del trato directo es adquirir una unidad Kit de secuenciación Flow cell ligation sequencyen la empresa Oxford Nanopore Technologies Ltda, para el Centro de Regulación del Genoma de la Facultad de Ciencias.

B) Productos Requeridos:

Adquisición de una unidad Kit de secuenciación Flow cell ligation sequencyen la empresa Oxford Nanopore Technologies Ltda, para el Centro de Regulación del Genoma de la Facultad de Ciencias.

C) Monto de la Compra o Contratación:

El monto total es de hasta USD 55.020,00.- (Cincuenta y cinco mil con veinte dólares americanos). Más gastos de transferencia bancaria. Las obligaciones expresadas en moneda extranjera serán solucionadas por su equivalente en moneda chilena según el tipo de cambio vendedor del día del pago. En el caso de obligaciones vencidas, se aplicará el tipo de cambio del día del vencimiento si fuera superior al del día del pago, según lo que indica el Art 20 ley 18.010.

D) Garantía de Seriedad de la Oferta:

No se estima necesario.

E) Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato:

No se estima necesario.

F) Multas:

No se estima necesario.

G) Vigencia de la contratación:

Dicha contratación tendrá vigencia desde la recepción de los kits hasta el pago de los kits solicitados.

H) Forma y modalidad de pago:

Se realizará mediante una orden de pago bancaria, a través de un banco nacional.

I) Contraparte Técnica:

La contraparte Técnica será el Dr. Miguel allende Connelly, Director del Centro de Regulación del Genoma.

Con el fin de velar las obligaciones del proveedor, corresponderá a la Contraparte Técnica:

- Emitir informe de cumplimiento del proveedor.
- Informar al Decano de cualquier incumplimiento del contratista de las obligaciones asumidas en virtud del respectivo contrato.

J) Formalización de la contratación:

Sin perjuicio de lo indicado en el artículo N°63 del reglamento de compras públicas, por razones relativas a la existencia de un sistema jurídico distinto al de Chile en el cual el proveedor extranjero está inserto, el cual es Reino Unido, se procederá a establecer una base de formalización contractual mediante el intercambio de invoice y aceptación de ésta por parte de la Facultad de Ciencias, la que para estos efectos se considera orden de compra interna, ambos documentos adjuntos a la presente resolución.

K) Datos del Proveedor:

Nombre: Oxford Nanopore Technologies Ltda.
Dirección: Gosling Building, Edmund Halley Road, Oxford Science Park,
Oxford, OX4 4DQ, UK

2. **Autorícese** trato directo con la firma Oxford Nanopore Technologies Ltd., para la adquisición de una unidad Kit de secuenciación Flow cell ligation sequencyen la empresa Oxford Nanopore Technologies Ltda.
3. **Autorícese** pago directo a la firma Oxford Nanopore Technologies Ltda. por la suma de USD 55.020,00.- (Cincuenta y cinco mil con veinte dólares americanos). Más gastos de transferencia bancaria.
4. **Publíquese** en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.
5. **El Financiamiento** será con cargo al Proyecto Fondap 15200002 Impútese el gasto correspondiente al Título B, Subtitulo 4, ítem 4.1 correspondiente al DU 666 de 2021.

Anótese, Regístrese y Comuníquese,

Michael
Geoffrey
Handford *

Firmado digitalmente por Michael Geoffrey Handford *
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=Michael Geoffrey Handford *,
c=CL, l=Santiago, st=Region Metropolitana, o=Michael Geoffrey Handford, ou=*,
email=mhandfor@uchile.cl
Fecha: 2021.08.31 09:11:36 -04'00'

Dr. Michael Handford
Vicedecano y Ministro de Fe

RAUL GERARDO
EUSEBIO
MORALES
SEGURA

Firmado digitalmente por RAUL GERARDO EUSEBIO MORALES SEGURA
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=RAUL GERARDO EUSEBIO MORALES SEGURA, c=CL, o=E-Sign S.A., ou=Terms of use at www.esign-la.com/acuerdoterceros,
email=raulgem@uchile.cl
Fecha: 2021.08.31 11:52:10 -04'00'

Dr. Raúl Morales Segura
Decano



FACULTAD DE
CIENCIAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

AUTORIZA TRATO DIRECTO CON FIRMA

Oxford Nanopore Technologies Ltda.
RESOLUCIÓN EXENTA MP 510/2021

Santiago, 28 de julio de 2021

Con esta fecha el Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile ha dictado la siguiente resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación, que aprueba el Texto refundido, coordinado y sistematizado de los Estatutos de la Universidad de Chile; la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; la Ley 19.886 sobre Compras Públicas y el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece el Reglamento de Compras Públicas; la Resolución 7 de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República, Decretos Siaper-Tra 309-1421 de 2018, 309/742/2019, y los Decretos Universitarios N° 666 de 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su artículo 9º, autoriza a concurrir al trato directo en materia de contratación pública en los casos que por su naturaleza así lo requieran.
2. Que, la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en su artículo 37, excluye de la ley N° 19.886. No obstante, lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí. De la misma manera, estarán excluidos de la aplicación de la citada ley los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile.
3. Que, en el marco de las actividades de investigación que desarrolla el proyecto Fondap 15200002 desarrollado en el Centro de Regulación del Genoma del Departamento de Biología de la Facultad de Ciencias, a cargo del investigador Dr. Miguel Allende Connelly, es necesario adquirir Kit de secuenciación Flow cell ligation sequencyen la empresa Oxford Nanopore Technologies Ltda.
4. Que, el Centro de Regulación del Genoma requiere adquirir una unidad de Kit de secuenciación Flow cell ligation sequencyen que se utiliza los secuenciadores MinION Mk 1B R9, que utilizan un sistema de secuenciación de tiempo real basado en nanoporos, entrega lecturas en promedio de 6 kbp (50 de veces más grandes que las generadas por otras tecnologías de secuenciaciónn como illumina o Ion Torrent). Otras ventajas, además del largo de las lecturas, son la velocidad en la obtención de resultados, portabilidad del dispositivo, costo del equipo, costo de fungibles y la simpleza en la construcción de las genotecas (1 hora), según lo que indica el Dr. Allende en carta del 23 de julio de 2021.
5. Que, además este kit será utilizado en reactivos en la secuenciación de genomas del virus SARS-CoV-2 como parte de nuestra colaboración con el Ministerio de Salud. Dentro de los proveedores internacionales, la empresa Oxford Nanopore Technologies (Oxford, Reino Unido), provee los reactivos para ser usados con los secuenciadores MinION Mk 1B R9, los cuales se adecuan a los requerimientos técnicos necesarios al precio más conveniente.

6. Que el Centro de Regulación del Genoma, cuenta con los recursos necesarios para cubrir la adquisición de Kit de secuenciación Flow cell ligation sequencyen la empresa Oxford Nanopore Technologies Ltda.
7. Que, por las características especiales kits específicos en la empresa Oxford Nanopore Technologies Ltd., Reino Unido, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 9 de la Ley N° 18.575, en relación con el artículo 37, de la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, el artículo 3, numeral 4, de la Resolución Exenta N°300 de la Universidad de Chile, que hace referencia a la adquisición de bienes o contratación de servicios ofrecidos en el extranjero, que se realicen por importación directa del organismo o mediante convenios extranjeros.
8. Que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación aprobada mediante el presente acto, según consta en el certificado emitido con esta fecha por el Encargado de Proyectos.

RESUELVO:

1. Apruébense los siguientes Requerimientos de compra que regulan la referida contratación, y que pasan a formar parte de la resolución:

Requerimientos de Compra:

ADQUIRIR UNA UNIDAD KIT DE SECUENCIACIÓN FLOW CELL LIGATION SEQUENCYEN LA EMPRESA OXFORD NANOPORE TECHNOLOGIES LTDA., PARA EL CENTRO DE REGULACIÓN DEL GENOMA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS.

A) Objeto General:

El objeto del trato directo es adquirir una unidad Kit de secuenciación Flow cell ligation sequencyen la empresa Oxford Nanopore Technologies Ltda, para el Centro de Regulación del Genoma de la Facultad de Ciencias.

B) Productos Requeridos:

Adquisición de una unidad Kit de secuenciación Flow cell ligation sequencyen la empresa Oxford Nanopore Technologies Ltda, para el Centro de Regulación del Genoma de la Facultad de Ciencias.

C) Monto de la Compra o Contratación:

El monto total es de hasta USD 55.020,00.- (Cincuenta y cinco mil con veinte dólares americanos). Más gastos de transferencia bancaria. Las obligaciones expresadas en moneda extranjera serán solucionadas por su equivalente en moneda chilena según el tipo de cambio vendedor del día del pago. En el caso de obligaciones vencidas, se aplicará el tipo de cambio del día del vencimiento si fuera superior al del día del pago, según lo que indica el Art 20 ley 18.010.

D) Garantía de Seriedad de la Oferta:

No se estima necesario.

E) Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato:

No se estima necesario.

F) Multas:

No se estima necesario.

G) Vigencia de la contratación:

Dicha contratación tendrá vigencia desde la recepción de los kits hasta el pago de los kits solicitados.

H) Forma y modalidad de pago:

Se realizará mediante una orden de pago bancaria, a través de un banco nacional.

I) Contraparte Técnica:

La contraparte Técnica será el Dr. Miguel allende Connelly, Director del Centro de Regulación del Genoma.

Con el fin de velar las obligaciones del proveedor, corresponderá a la Contraparte Técnica:

- Emitir informe de cumplimiento del proveedor.
- Informar al Decano de cualquier incumplimiento del contratista de las obligaciones asumidas en virtud del respectivo contrato.

J) Formalización de la contratación:

Sin perjuicio de lo indicado en el artículo N°63 del reglamento de compras públicas, por razones relativas a la existencia de un sistema jurídico distinto al de Chile en el cual el proveedor extranjero está inserto, el cual es Reino Unido, se procederá a establecer una base de formalización contractual mediante el intercambio de invoice y aceptación de ésta por parte de la Facultad de Ciencias, la que para estos efectos se considera orden de compra interna, ambos documentos adjuntos a la presente resolución.

K) Datos del Proveedor:

Nombre: Oxford Nanopore Technologies Ltda.

Dirección: Gosling Building, Edmund Halley Road, Oxford Science Park,
Oxford, OX4 4DQ, UK

2. **Autorícese** trato directo con la firma Oxford Nanopore Technologies Ltd., para la adquisición de una unidad Kit de secuenciación Flow cell ligation sequencyen la empresa Oxford Nanopore Technologies Ltda.
3. **Autorícese** pago directo a la firma Oxford Nanopore Technologies Ltda. por la suma de USD 55.020,00.- (Cincuenta y cinco mil con veinte dólares americanos). Más gastos de transferencia bancaria.
4. **Publíquese** en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.
5. **El Financiamiento** será con cargo al Proyecto Fondap 15200002 Impútese el gasto correspondiente al Título B, Subtitulo 4, ítem 4.1 correspondiente al DU 666 de 2021.

Anótese, Regístrese y Comuníquese,

FDO. DR. RAUL MORALES SEGURA, Decano; DR MICHAEL HANDFORD, Vicedecano y Ministro de Fe.

Lo que transcribo para su conocimiento

Saluda a Ud.

LEOPOLDO PEDRO
DOMINICHETTI
CAROCA

Firmado digitalmente por LEOPOLDO
PEDRO DOMINICHETTI CAROCA
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=LEOPOLDO PEDRO DOMINICHETTI
CAROCA, c=CL, title=PERSONA NATURAL,
email=DEA.CIENCIAS@UCHILE.CL,
serialNumber=5598312-7
Fecha: 2021.08.30 18:02:47 -04'00'

SR. LEOPOLDO DOMINICHETTI CAROCA
Director Económico y Administrativo